

Córdoba;

2 7 FEB 2020

VISTO:

El Expte. CUDAP Nº 39283/2019 mediante el cual el docente Ramón Guido Manuel CAMPODÓNICO y el alumno Alfonso VOCOS, Matrícula Nº 38332397 DNI Nº 38.332.397, solicitan la rectificación de Acta de Examen Nº 00636, Libro E2019, de fecha 12/07/2019 respecto de la asignatura TEORÍAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISIÓN. MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (132).

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 12/07/2019 el solicitante firmó la nota de la asignatura TEORÍAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISIÓN. MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (132), en el Acta de Examen de igual fecha Nº 00636, correspondiente al Libro E2019, la calificación de 10 (diez).

Que a fs. 1 el docente Campodónico manifiesta que el alumno al momento de los coloquios de promoción figuraba en dicha acta y fue evaluado en tal condición a pesar de que debía la correlativa inmediata "Filosofía del Derecho". Que entiende que puede haber ocurrido un error del tipo administrativo pero que al figurar en actas igual procedió a tomar el coloquio.

Que analizada con detenimiento la situación planteada, se solicito el correspondiente informe al Área de Enseñanza a efectos de detectar que ocurrió en el presente caso. Atento las constancias obrantes de fs. 09 a 19 y el informe elaborado a fs. 20 por el despacho de alumnos, se verifica que, lejos de ser un problema administrativo, obedece a un desajuste de índole informático de controles que efectúa el sistema sobre las actas, sumado ello a la instancia que el Profesor advirtiendo quizás la circunstancia particular permitió recepcionarle el examen.

Que a fojas 25 y 25 vta. obra Dictamen N° 02/20, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se deja sin efecto la promoción con la calificación de 10 (diez) obtenida por el alumno Alfonso VOCOS.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

<u>Art. 1°:</u> Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 00636, Libro E2019, de fecha 12/07/2019, correspondiente a la asignatura TEORÍAS DEL CONFLICTO Y DE LA DECISIÓN. MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (132) dando de baja la promoción, obtenida por el alumno Alfonso VOCOS, Matrícula N° 38332397 DNI N° 38.332.397, conservando su condición de alumno regular, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocplícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente,

archívese.

Dr. GUYLERMO LARRERA BUTELER DE CANO PACULTAN DE DERECHO

UNIVERSIDAD NATIONAL DE CORBO

Resolución Nº:

ALEJANDE

SI CHETA**RIO AC**ADI TACU**LTAD DE DI RI**

CORDORA